



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 24 de julio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000004-2025-GRP/CR-EAAP, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el apartado d) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los consejeros Regionales establece: presentar de manera individual o colectiva pedidos, mociones, Ordenanzas y Acuerdos Regionales, Iniciativas Legislativas y demás proposiciones por escrito, así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno del Consejo Regional y en aplicación del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, el cual señala que: *“el Consejo Regional realiza Sesiones Descentralizadas previa coordinación con las autoridades locales y bajo Acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Dichas sesiones podrán ser a solicitud de las autoridades o la población, previa evaluación del Pleno del Consejo Regional, las mismas que se podrán desarrollar en cualquier Distrito o Provincia de nuestra región que lo requiera y que garantice la logística y las garantías para su desarrollo”*;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000004-2025-GRP/CR-EAAP, presentado por el consejero regional y actual Presidente del Consejo, Dr. Elvis Augusto Aliaga Payahuanca, mediante el cual solicita al Pleno del Consejo Regional la aprobación, mediante Acuerdo Regional, la realización de una sesión descentralizada en la provincia de Moho, departamento de Puno; fundamentando su pedido en la necesidad de abordar asuntos prioritarios relacionados con infraestructura, servicios públicos, desarrollo económico y otras problemáticas locales, cuya atención requiere la presencia institucional directa del órgano legislativo regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio presentado y al sustento expuesto por el consejero regional por la provincia de Moho, evaluó la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 80° del Reglamento Interno del Consejo Regional, el cual dispone que: *“el Consejo Regional realiza Sesiones Descentralizadas previa coordinación con las autoridades locales y bajo Acuerdo del Pleno del Consejo Regional”*; en ese sentido, se procedió a la correspondiente votación entre los miembros del Consejo, siendo la propuesta aprobada con dieciséis (16) votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley N° 31812 por mayoría;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la realización de la Sesión Descentralizada de Consejo Regional en la provincia de Moho, departamento de Puno, la misma que se coordinará de manera previa entre las Autoridades de la provincia de Moho y Secretaría Técnica de Consejo Regional, a fin de fijar el lugar, la fecha y asegurar el desarrollo de dicha sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Secretaría Técnica de Consejo Regional, se sirva realizar las coordinaciones necesarias, a fin de que se efectúe la Sesión Descentralizada de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR el viaje a los Consejeros Regionales y personal administrativo para el día de la Sesión Descentralizada de Consejo Regional, programado previamente por el Presidente de Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 31 días del mes de julio del año 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

